

HUMAN RIGHTS WATCH

1630 Connecticut Ave. NW Suite 500
Washington, DC 20009
Phone: 202-612-4321
email: hrwdc@hrw.org
Website: <http://www.hrw.org>

Washington, DC, 8 de mayo de 2002

Comandante Manuel Marulanda
Secretaría General
Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)
Colombia

Comandante Marulanda:

Me dirijo a usted en representación de Human Rights Watch para instarle a que adopte medidas inmediatas para detener el empleo de bombas de cilindros de gas por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) bajo su mando. El uso de cilindros de gas por parte de las FARC-EP viola el derecho internacional humanitario debido a su carácter indiscriminado. Es imposible apuntar con precisión estos proyectiles y por lo tanto suelen hacer impacto en objetivos civiles y provocar muertes de civiles evitables.

Como máximo comandante de las FARC-EP es responsable de garantizar que sus fuerzas acatan los principios fundamentales del derecho internacional humanitario destinados a la protección de civiles y combatientes fuera de combate. Como recordará, en una carta del 10 de julio de 2001, Human Rights Watch le pidió que ordenara a las fuerzas bajo su mando que cesaran el uso de cilindros de gas. Desde entonces, sin embargo, las fuerzas de las FARC-EP no solo han persistido en el empleo de cilindros de gas, sino que han aumentado su uso.

El más reciente de estos ataques se produjo el 2 de mayo de 2002 en Bojayá, Chocó. Durante un enfrentamiento entre las FARC-EP y las fuerzas paramilitares, los civiles se refugiaron en una iglesia local. Según informes fidedignos recibidos por Human Rights Watch, al menos una bomba de cilindro de gas lanzada por las fuerzas de las FARC-EP hizo impacto en esta iglesia con un saldo de al menos 117 civiles muertos, entre ellos al menos cuarenta y ocho niños, y al menos 114 civiles heridos.¹

El derecho internacional humanitario prohíbe los ataques contra civiles y objetivos civiles tales como iglesias. Incluso en el caso de que no hubiera intención de atacar a civiles o la iglesia, el empleo de una bomba de cilindro de gas, que no se puede apuntar con precisión, en un área civil constituye una violación de la prohibición de los ataques indiscriminados prevista en el derecho internacional humanitario. Se está reconociendo internacionalmente cada vez más que los ataques directos o indiscriminados contra civiles durante un conflicto armado interno constituyen crímenes de guerra.

El ataque contra Bojayá no es más que el último de una larga serie de ataques con bombas de cilindros de gas por parte de sus fuerzas. Antes del ataque del 2 de mayo de 2002, las FARC-EP habían matado al menos a doce civiles y herido a otros cuarenta y cinco, entre ellos diez niños, durante ataques con bombas de cilindros de gas. El empleo de estas armas en áreas civiles es una violación flagrante al derecho

¹ Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 6 de mayo de 2002; Entrevistas telefónicas de Human Rights Watch con un representante de la Iglesia Católica, 6 de mayo de 2002, y 7 de mayo de 2002; "Denuncia Pública," Comisión Vida, Justicia y Paz, Diócesis de Quibdó, 6 de mayo de 2002; "45 niños entre víctimas de masacre de Bojayá," *El Espectador*, 6 de mayo de 2002; "Testimonios de los sobrevivientes," *El Tiempo*, 5 de mayo de 2002.

internacional. También demuestra un desprecio por las normas más básicas del respeto por la vida humana.

Como exponemos en detalle más adelante, desde el 10 de julio de 2001, las FARC-EP han utilizado cilindros de gas en al menos veintisiete ataques diferentes en Colombia, lo que demuestra un empleo sistemático, persistente y flagrante de armas prohibidas.² En la noche del 25 de enero de 2002, las fuerzas de las FARC-EP emplearon cilindros de gas en dos ataques diferentes, en Murillo, Tolima, y en Valparaíso, Caquetá, que se saldaron con seis civiles heridos.³ Las tropas de las FARC-EP han atacado la ciudad de San José de Albán, Nariño, con cilindros de gas en dos ocasiones desde principios de octubre: un ataque el 8 de octubre de 2001 y otro el 13 de enero de 2002, que se saldaron con un civil muerto y dos civiles heridos.⁴ La Fiscalía General de la Nación de Colombia estima que se emplearon aproximadamente un centenar de cilindros de gas en un solo ataque de las FARC-EP: el del 28 de septiembre de 2001 contra Almaguer, Cauca.⁵

Human Rights Watch le insta en los términos más enérgicos a que adopte medidas inmediatas para poner fin a esta escalada en el empleo de bombas de cilindros de gas y a que dicte instrucciones claras y estrictas a todas las fuerzas de las FARC-EP para que cese inmediatamente todo empleo de estas armas. En este sentido, queremos señalar que los requisitos del derecho internacional humanitario que prohíben el empleo de armamento indiscriminado y la violencia contra civiles o combatientes fuera de combate no están sujetos a negociación; imponen obligaciones legales vinculantes a las FARC-EP como parte en conflicto en Colombia.

Por ser comandante de las FARC-EP, usted es el principal responsable de garantizar que sus fuerzas acatan plenamente estos requisitos sin condiciones ni demoras. Comandante Marulanda, le instamos a que se comprometa clara y públicamente en este sentido.

I. NORMAS JURÍDICAS INTERNACIONALES APLICABLES

El estudio de Human Rights Watch del uso de bombas de cilindros de gas por parte de las FARC-EP está guiado por las normas internacionales aplicables: en particular, el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (artículo 3 común), el Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y relacionado con la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales (Protocolo II) y las normas del derecho internacional consuetudinario.⁶ El objetivo de estas normas consiste en minimizar el sufrimiento humano y garantizar el respeto a protecciones humanitarias básicas, las cuales son aplicables incluso en medio de las hostilidades.⁷

² En el apéndice de esta carta aparece una lista de estos veintisiete ataques.

³ “No se detiene escalada de Farc,” *El Tiempo*, 27 de enero de 2002; “No para oleada terrorista de las Farc,” *El País*, 26 de enero de 2002; “Un muerto y dos heridos en ataques de las Farc,” *El Tiempo*, 26 de enero de 2002; Informes de la Policía suministrados por la Policía Nacional de Colombia, Derechos Humanos, a Human Rights Watch, 6 de marzo de 2002.

⁴ “Diez muertos en ataque de Farc a San José de Albán (Nariño),” *El Tiempo*, 15 de enero de 2002; “Nueve policías y un civil muertos en ataque de las FARC en Nariño,” *El País*, 14 de enero de 2002; “Farc atacaron San José de Albán (Nariño),” *El Tiempo*, 14 de enero de 2002; “Las Farc atacaron a Cauca y Nariño,” *El Colombiano*, 9 de octubre de 2001; Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 11 de febrero de 2002.

⁵ “Un muerto y siete heridos dejó ataque a Almaguer,” *El País*, 1 de octubre de 2001; Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 13 de febrero de 2002.

⁶ Colombia adoptó el Protocolo II sin reservas. República de Colombia, “Actividades del Gobierno de Colombia relativas a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario,” Santafé de Bogotá, 1 de diciembre de 1995. Entró en vigor en Colombia el 15 de febrero de 1996.

⁷ Para obtener más información sobre las violaciones de las FARC-EP al derecho internacional humanitario, ver *Más allá de la negociación: El derecho internacional humanitario y su aplicación a la conducta de las FARC-EP* (Nueva York: Human Rights Watch, 2001); *Guerra sin cuartel: Colombia y el derecho internacional humanitario* (Nueva York: Human Rights Watch, 1998), pp. 131-60, 193-97.

El artículo 3 común se ocupa de los conflictos armados “que no sean de índole internacional,” y es directamente aplicable al conflicto armado interno de Colombia. El artículo 3 común se aplica automáticamente cuando existe una situación de conflicto armado, y cubre todas las partes en conflicto. El Protocolo II se aplica cuando fuerzas opositoras en un conflicto armado interno estén bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y tengan la capacidad de aplicar el Protocolo II. La situación en Colombia satisface claramente estos criterios.

1. *Prohibiciones de la violencia contra civiles*

Tanto el artículo 3 común como el Protocolo II prohíben el empleo de la violencia contra civiles y combatientes fuera de combate. El párrafo 1 del artículo 3 común prohíbe explícitamente a las partes en un conflicto armado que maten a personas no combatientes o las maltraten físicamente. Asimismo, el Protocolo II prohíbe “los atentados contra la vida y la integridad física o mental” de civiles y combatientes que estén fuera de combate.⁸

Como explicaremos más adelante, el empleo por parte de las FARC-EP de cilindros de gas suele resultar en bajas civiles evitables, lo que es una violación al artículo 3 común y al Protocolo II.

2. *Prohibición de los ataques indiscriminados*

El empleo de bombas de cilindros de gas viola uno de los principios más fundamentales del derecho de la guerra, que exige que todas las partes en un conflicto armado distingan entre combatientes y no combatientes y entre objetivos militares y propiedades o lugares protegidos. Las partes en conflicto deben dirigir sus operaciones sólo contra objetivos militares.

Estos principios están codificados en los artículos 48 y 51 del Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y relacionado con la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I). El artículo 51(4) prohíbe específicamente los ataques indiscriminados. Aunque el propio Protocolo I solo se aplica a situaciones de conflicto armado internacional, la regla contra los ataques indiscriminados forma parte del derecho internacional consuetudinario y es una obligación para todas las partes en conflictos tanto internos como internacionales, lo que incluye a las FARC-EP.

Como se define en el artículo 51(4), los ataques indiscriminados son ataques que no están dirigidos solamente contra un objetivo militar concreto; que emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o que emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el Protocolo; y que, en consecuencia, en cualquiera de tales casos, pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles o a bienes de carácter civil.

El método rudimentario de construcción y despliegue de cilindros de gas hace previsible que estas armas hagan exactamente lo que prohíbe el artículo 51(4): alcanzar indistintamente a objetivos militares y civiles. Los cilindros de gas se fabrican con tanques que se utilizan normalmente para las cocinas de los

⁸ De acuerdo con la práctica internacional actual, definimos a los civiles como personas que no participan directamente en las hostilidades y no son parte del conflicto. Para que un civil pierda su situación protegida tiene que haber una participación directa en las hostilidades. Michael Bothe, Karl Josef Partsch y Waldemar A. Solf, *New Rules for Victims of Armed Conflicts: Commentary on the Two 1977 Protocols Additional to the Geneva Conventions of 1949* (La Haya/Boston/Londres: Martinus Nijhoff Publishers, 1982), pp. 292-96.

hogares. Se rellena el cilindro con combustible y metralla y se coloca en un tubo repleto de dinamita. Se sitúa habitualmente el tubo sobre la parte de atrás de una camioneta ubicada cerca del área objetivo del ataque de la guerrilla. El lanzamiento del cilindro se produce al encenderse una mecha conectada a la carga de dinamita.

Dado que es imposible apuntar con precisión las bombas de cilindros de gas, éstas suelen impactar en hogares y comercios civiles, así como en escuelas, iglesias y oficinas municipales. Por consiguiente, el uso de estas armas por parte de las FARC-EP viola la prohibición de los ataques indiscriminados.

II. USO DE ARMAS INDISCRIMINADAS POR PARTE DE LAS FUERZAS DE LAS FARC-EP

Según las informaciones de prensa y la información suministrada a Human Rights Watch por la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación en Bogotá, dos organismos con un largo historial de investigaciones e informes objetivos sobre abusos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, las FARC-EP han utilizado cilindros de gas en al menos veintisiete ataques contra ciudades colombianas, además del ataque contra Bojayá, Chocó, desde que le escribimos, el 10 de julio de 2001, pidiendo que pusiera fin al empleo de estas armas.⁹ Dieciséis de estos incidentes han ocurrido desde el principio de 2002.

⁹Los informes de prensa indican que se han empleado cilindros de gas en los siguientes ataques por parte de las fuerzas de las FARC-EP: los ataques contra Pajuil, Caquetá, del 21 de abril de 2002, contra La Cruz, Nariño, del 16 y 17 de abril de 2002, contra Colón-Genova, Nariño, del 15 de abril de 2002, contra Buga, Valle de Cauca, del 9 de abril de 2002, contra Tuluá, Valle de Cauca, del 9 de abril de 2002, contra Saravena, Arauca, del 21 de marzo de 2002, contra Tibú, Norte de Santander, del 20 de marzo de 2002, contra Policarpa, Nariño, del 19 de marzo de 2002, contra San Lorenzo, Caldas, del 24 de febrero de 2002, contra Tame, Arauca, del 2 de febrero de 2002, contra Cabañote, Arauca, el 30 de enero de 2002, contra Murillo, Tolima, y Valparaíso, Caquetá, el 25 de enero de 2002, contra Aguas Blancas, Cesar, el 20 de enero de 2002, contra Tadó, Chocó, el 16 de enero de 2002, contra San José de Albán, Nariño, el 13 de enero de 2002, contra Puracé y Coconuco, Cauca, el 31 de diciembre de 2001, contra la cárcel de Florencia, Caquetá, el 17 de diciembre de 2001, contra Inzá, Cauca, el 12 de diciembre de 2001, contra San Lorenzo, Caldas, el 2 de diciembre de 2001, contra San Bernardo, Tolima, el 17 de octubre de 2001, contra Florida, Valle del Cauca, el 10 de octubre de 2001, contra San José de Albán, Nariño, el 8 de octubre de 2001, contra Almaguer, Cauca, el 28 de septiembre de 2001, contra Santa María, Huila, el 25 de agosto de 2001, contra Santa Isabel, Tolima, el 11 de agosto de 2001, y contra Anzoátegui, Tolima, el 11 de agosto de 2001. “Hospital de El Pajuil sigue muy afectado por ataque de las Farc,” *El Colombiano*, 25 de abril de 2002; “Explotan cuatro bombas lanzadas contra guarniciones militares en Buga y Tuluá,” *El Tiempo*, 10 de abril de 2002; “Muertos 14 guerrilleros en Santander,” *El Tiempo*, 25 de marzo de 2002; “Combates dejan 38 muertos en Tibú,” *El País*, 22 de marzo de 2002; “Las Farc atacaron Policarpa, Nariño,” *El País*, 19 de marzo de 2002; “Arauca, acosada por las Farc,” *El País*, 4 de febrero de 2002; “Otro ataque a puesto de Policía en Tame,” *El Tiempo*, 4 de febrero de 2002; “Atentado en Arauca,” *El Tiempo*, 31 de enero de 2002; “No se detiene escalada de Farc,” *El Tiempo*, 27 de enero de 2002; “Un muerto y dos heridos en ataques de las Farc,” *El Tiempo*, 26 de enero de 2002; “Advierten riesgo de apagón si prosiguen acciones de las Farc,” *El Tiempo*, 22 de enero de 2002; “Los ataques de la guerrilla no cesan,” *El País*, 22 de enero de 2002; “Ejército impide incursión de la guerrilla en Tadó, Chocó,” *El País*, 17 de enero de 2002; “Nueve policías y un civil muertos en ataque de las Farc en Nariño,” *El País*, 14 de enero de 2002; “Farc atacaron San José de Albán (Nariño),” *El Tiempo*, 14 de enero de 2002; “Tres muertos y catorce heridos deja ataque de las Farc a cárcel de Florencia,” *El País*, 18 de diciembre de 2001; “Las Farc atacan y destruyen a Inzá,” *El Colombiano*, 14 de diciembre de 2001; “Las Farc atacaron pueblo indígena,” *El Colombiano*, 3 de diciembre de 2001; “Golpe a las Farc en zona rural del Meta,” *El País*, 19 de octubre de 2001; “Florida volvió a ser blanco de las Farc,” *El País*, 12 de octubre de 2001; “Las Farc atacaron a Cauca y Nariño,” *El Colombiano*, 9 de octubre de 2001; “Un muerto y siete heridos dejó ataque a Almaguer,” *El País*, 1 de octubre de 2001; “Santa María, Huila, pide solidaridad tras ataque de las Farc,” *El Tiempo*, 28 de agosto de 2001; “Terror en Anzoátegui, Tolima, por toma de las Farc,” *El Tiempo*, 13 de agosto de 2001; Informes de la Policía suministrados por la Policía Nacional de Colombia, Derechos Humanos, a Human Rights Watch, 6 de marzo de 2002; Comunicación por correo electrónico de la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo, con Human Rights Watch, 15 de febrero de 2002; Comunicaciones por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 11 de febrero de 2002, 13 de febrero de 2002, 15 de febrero de 2002, 8 de marzo de 2002, 19 de marzo de 2002, 27 de marzo de 2002, 11 de abril de 2002, 26 de abril de 2002, 2 de mayo de 2002, y 6 de mayo de 2002.

Sin incluir el reciente ataque contra Bojayá, Chocó, los ataques de las FARC-EP con cilindros de gas se han saldado con la muerte de al menos doce civiles y otros cuarenta y cinco heridos, así como graves daños materiales a propiedades civiles, desde el 10 de julio de 2001. Por ejemplo, las FARC-EP emplearon bombas de cilindros de gas el 19 de marzo de 2002 para atacar la estación de policía de Policarpa, Nariño. Las FARC-EP mataron a un niño de siete años y destruyeron al menos diez casas en este ataque.¹⁰

Asimismo, el 2 de febrero de 2002, las fuerzas de las FARC-EP mataron a Gloria Edilia Riveros Rodríguez, una civil de cuarenta años, que pasaba por el lugar del ataque, cuando emplearon cilindros de gas rellenos de explosivos y metralla para atacar la estación de policía y las oficinas municipales de Tame, Arauca. La Sra. Riveros murió a causa de la explosión a su lado de un cilindro de gas. Explosiones de cilindros de gas también hirieron a tres civiles que se encontraban en las cercanías, Aljadis Gutiérrez, José Ever Torres y Luis Enrique Medina.¹¹

Durante este mismo ataque contra Tame, las tropas de las FARC-EP lanzaron cilindros de gas desde un camión volquete estacionado frente a una escuela, Oriental Femenino, que resultó dañada. Aunque el ataque tuvo lugar por la noche cuando era improbable que hubiera niños o profesores en el edificio, la instalación de la plataforma de lanzamiento cerca de una escuela demuestra un desprecio de sus fuerzas por el respeto a los objetivos civiles. Los cilindros de gas de las FARC-EP no solo destruyeron la estación de policía, sino que también dañaron residencias civiles, la Alcaldía, una iglesia, una farmacia y otros establecimientos comerciales de Tame.¹²

En un incidente similar en Aguas Blancas, César, ocurrido el 20 de enero de 2002—el mismo día que los líderes de las FARC-EP y el gobierno colombiano estaban alcanzando un acuerdo sobre un calendario para la paz—las fuerzas de las FARC-EP atacaron la estación de policía y el área colindante con cilindros de gas. Esta vez, una de estas bombas mató a una civil de sesenta años, María Teresa Díaz Argote. La Sra. Díaz se encontraba en casa con su hija y seis nietos, que estaban viendo la televisión, cuando una explosión de un cilindro de gas provocó que le cayera encima una pared y parte del techo. Al menos otros seis civiles, entre ellos un muchacho de quince años, resultaron heridos durante el ataque. Además, las FARC-EP destruyeron varias casas de civiles cercanas a la estación de policía.¹³

Las FARC-EP también emplearon cilindros de gas y armas de largo alcance en un ataque a la cárcel de Florencia, Caquetá, en la noche del 17 de diciembre de 2001, que se saldó con cinco presos muertos y cinco heridos. Otros cuatro civiles, entre ellos un niño de nueve años (Freddy Hernández, Carlos Andrés Blanquiceth, Gerardo Cortés y Lourdes Betancourt) resultaron heridos.¹⁴ El ataque no solo causó daños generales en la propia prisión, sino que afectó a los residentes de la vecindad. Uno de ellos explicó al

¹⁰ Comunicación electrónica de la Fiscalía General, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 19 de marzo de 2002.

¹¹ “Arauca, acosada por las Farc,” *El País*, 4 de febrero de 2002; “Otro ataque a puesto de Policía en Tame,” *El Tiempo*, 4 de febrero de 2002; “Trece muertos tras arremetida de las Farc en Caldas y Arauca,” *El Tiempo*, 3 de febrero de 2002; Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 11 de febrero de 2002.

¹² *Ibíd.*

¹³ “Advierten riesgo de apagón si prosiguen acciones de las Farc,” *El Tiempo*, 22 de enero de 2002; “Los ataques de la guerrilla no cesan,” *El País*, 22 de enero de 2002.

¹⁴ “Farc atacan cárcel de Florencia,” *El Tiempo*, 18 de diciembre de 2001; “Tres muertos y catorce heridos deja ataque de las Farc a cárcel de Florencia,” *El País*, 18 de diciembre de 2001; “Guards and troops repel attack by hundreds of guerrillas on Colombian prison,” *Associated Press*, 18 de diciembre de 2001; Informes de la Policía suministrados por la Policía Nacional de Colombia, Derechos Humanos, a Human Rights Watch, 6 de marzo de 2002; Comunicación por correo electrónico de la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo, con Human Rights Watch, 15 de febrero de 2002.

periódico *El Tiempo*: “Sentimos una explosión muy grande, luego como treinta pequeñas y después un tiroteo tremendo. En las casa nos metimos debajo de las camas para protegernos.”¹⁵

En diciembre de 2001, otros dos ataques de las FARC-EP con cilindros de gas también resultaron en graves daños materiales y varias bajas. En su ataque contra Inzá, Cauca, el 12 de diciembre de 2001, las FARC-EP lanzaron cilindros de gas dejando en ruinas el centro de la ciudad. Diez casas civiles, una empresa de comunicaciones, un banco, la plaza del mercado y otros establecimientos comerciales fueron destruidos, al igual que la estación de policía, que era el objetivo principal del ataque. Una escuela y varias oficinas públicas también resultaron dañadas y el suministro eléctrico y el servicio telefónico quedaron interrumpidos. Al menos veinticinco familias perdieron sus puestos en la galería y el ataque provocó que algunos residentes huyeran de Inzá.¹⁶

Casi dos semanas antes, la explosión de un cilindro de gas lanzado por las FARC-EP en la noche del 2 de diciembre de 2001, durante su ataque a la ciudad de San Lorenzo, Caldas, había provocado la muerte de una niña de trece años, Blanca Milena Guapacha Taborda. Otros tres niños, Olga Liliana Largo, Mónica Liliana Varela y John Calvo, resultaron heridos. Treinta y cinco casas, la escuela municipal y el centro comercial de San Lorenzo quedaron destruidos por el ataque.¹⁷

El 10 de octubre de 2001, las FARC-EP emplearon cilindros de gas para atacar la estación de policía en Florida, Valle del Cauca; el ataque se saldó con la muerte de un civil, Evaristo Jordán Montenegro, y la destrucción y daños a propiedades civiles, entre ellas varios establecimientos comerciales, bancos, el Palacio de Justicia y las oficinas locales de la Fiscalía General.¹⁸

Finalmente, el 11 de agosto de 2001, las FARC-EP hicieron explotar cilindros de gas en Santa Isabel y Anzoátegui, Tolima. Un niño fue matado y una explosión de un cilindro de gas hirió a tres civiles. Aproximadamente veinte casas cercanas a la estación de policía fueron destruidos en Anzoátegui y siete casas fueron destruidas o dañadas en Santa Isabel.¹⁹

Cabe señalar que las propias FARC-EP han reconocido que las bombas de cilindros de gas provocan daños civiles evitables. En una entrevista con el periódico *Voz*, el Comandante Jorge Briceño, miembro de la Secretaría General, dijo: “lo que hemos reconocido es que se han cometido errores con el uso de ellos [los cilindros de gas], ha sido afectada la población civil y esa no es nuestra intención.”²⁰ El hecho de que los dirigentes de las FARC-EP sean bastante conscientes del peligro que plantean de cilindros de gas para los civiles y continúen, sin embargo, permitiendo su empleo hace aún más grave su desprecio al derecho internacional humanitario.

¹⁵ “Farc atacan cárcel de Florencia,” *El Tiempo*, 18 de diciembre de 2001.

¹⁶ “Tres policías muertos en otro ataque a Inzá,” *El País*, 14 de diciembre de 2001; “Las Farc atacan y destruyen a Inzá,” *El Colombiano*, 14 de diciembre de 2001; “Colombia Rebels Attack Inza,” Center for International Policy, 13 de diciembre de 2001.

¹⁷ “Las Farc atacaron pueblo indígena,” *El Colombiano*, 3 de diciembre de 2001; Informes de la Policía suministrados por la Policía Nacional de Colombia, Derechos Humanos, a Human Rights Watch, 6 de marzo de 2002; Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 15 de febrero de 2001; Comunicación por correo electrónico de la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas, Defensoría del Pueblo, con Human Rights Watch, 15 de febrero de 2002.

¹⁸ “Florida volvió a ser blanco de las Farc,” *El País*, 12 de octubre de 2001; Comunicación por correo electrónico de la Fiscalía General de la Nación, Bogotá, Colombia, con Human Rights Watch, 13 de febrero de 2001.

¹⁹ “Terror en Anzoátegui, Tolima, por toma de las Farc,” *El Tiempo*, 13 de agosto de 2001; Informes de la Policía suministrados por la Policía Nacional de Colombia, Derechos Humanos, a Human Rights Watch, 6 de marzo de 2002.

²⁰ “Lo de los cilindros nos preocupa,” *VOZ: La verdad del pueblo*, Edición 2086, 21-27 de marzo de 2001.

III. CONCLUSIÓN

Comandante Marulanda, es imperativo que adopte medidas inmediatas para detener el uso de bombas de cilindros de gas por parte de las fuerzas de las FARC-EP bajo su mando. Estas armas han lesionado y matado a numerosos civiles en Colombia, lo que constituye una grave violación al derecho internacional humanitario. Han destruido iglesias, escuelas y casas y lugares de trabajo de ciudadanos particulares. Por su naturaleza, es altamente probable que los cilindros de gas pongan en peligro a poblaciones civiles, especialmente cuando se emplean en áreas residenciales o urbanas, como han hecho en repetidas ocasiones sus tropas.

El empleo por parte de las FARC-EP de armamento indiscriminado es una violación grave de las protecciones fundamentales del derecho internacional humanitario. Es más, los ataques directos o indiscriminados contra civiles durante un conflicto armado interno, cada vez más, se consideran internacionalmente crímenes de guerra. Como señalamos anteriormente en esta carta, las garantías del derecho internacional humanitario no pueden eludirse bajo ningún concepto. Por el contrario, imponen una obligación jurídica vinculante a las FARC-EP, así como a las tropas del gobierno colombiano y a los paramilitares, de abstenerse de utilizar armamento indiscriminado.

Como máximo comandante de las FARC-EP, usted responde por la práctica sistemática continuada de violaciones al derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas de las FARC-EP en Colombia. Tiene la obligación de garantizar que las tropas de las FARC-EP respetan y acatan las normas del derecho internacional humanitario destinadas a proteger a civiles frente a la violencia indiscriminada y los ataques ilegítimos.

Le instamos a que disponga ajustar la conducta de sus tropas a los principios jurídicos mencionados en la presente carta y a que se comprometa públicamente a ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Miguel Vivanco', with a horizontal line underneath.

José Miguel Vivanco
Director Ejecutivo

Apéndice:
Tabla de ataques en los que las fuerzas de las FARC-EP
han empleado cilindros de gas

desde el 10 de julio de 2001

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Lugar del ataque</i>	<i>Bajas civiles</i>	<i>Daños materiales</i>
11 de agosto de 2001	Anzoátegui, Tolima	Un niño muerto.	Destruído: aproximadamente veinte casas cercanas a la estación de policía.
11 de agosto de 2001	Santa Isabel, Tolima	Tres civiles heridos por la explosión de un cilindro de gas: Luis Gonzaga Rodríguez, José Manuel Sierra, y María Gloria Sánchez.	Destruído: una casa civil. Dañado: seis casas civiles cercanas a la estación de policía.
25 de agosto de 2001	Santa María, Huila	Un civil muerto: José Sacatramboy, de setenta y dos años.	Destruído: treinta casas civiles. Dañado: otras cuarenta casas, la Alcaldía, la Registraduría, el juzgado, sedes bancarias, negocios locales, Telecom, y un colegio.
28 de septiembre de 2001	Almaguer, Cauca	No se registró ninguna baja civil.	Destruído: los juzgados, la Alcaldía, Telecom, la Registraduría, establecimientos comerciales, y una escuela.
8 de octubre de 2001	San José de Albán, Nariño	Dos civiles heridos: Clemencia Castro y Moisés Paz.	No se registraron daños a objetivos civiles.
10 de octubre de 2001	Florida, Valle del Cauca	Un civil muerto: Evaristo Jordán Montenegro, de treinta y siete años.	Destruído: el Palacio de Justicia y varias sedes bancarias. Dañado: la sede local de la Fiscalía y varios establecimientos comerciales.
17 de octubre de 2001	San Bernardo, Tolima	No se registró ninguna baja civil.	Dañado: una escuela y varias casas civiles.
2 de diciembre de 2001	San Lorenzo, Caldas	Una niña muerta por la explosión de un cilindro de gas: Blanca Milena Guapacha Taborda, de trece años.	Destruído: cuarenta y cinco casas, una escuela, y un centro comercial. Dañado: una iglesia.

		Tres niños heridos: Olga Liliana Largo, de dieciséis años, Mónica Liliana Varela, de nueve años, y John Calvo, de dos años.	
12 de diciembre de 2001	Inzá, Cauca	No se registró ninguna baja civil.	Destruído: diez residencias civiles, la sede de Telecom, la plaza de mercado, un banco y otros establecimientos comerciales. Dañado: una escuela y otras oficinas públicas.
17 de diciembre de 2001	Cárcel en las cercanías de Florencia, Caquetá	Tres presos muertos. Nueve civiles heridos: cinco presos y otras cuatro particulares, entre ellas un niño de nueve años (Freddy Hernández, Carlos Andrés Blanquiceth, Gerardo Cortés, y Lourdes Betancourt).	Parcialmente destruido: la cárcel.
31 de diciembre de 2001	Puracé y Coconuco, Cauca	No se registró ninguna baja civil.	Destruído: varias casas civiles. Dañado: la iglesia, varias casas civiles, la oficina local de la Fiscalía, la Alcaldía y un banco.
13 de enero de 2002	San José de Albán, Nariño	Un civil muerto: Miguel Díaz.	Destruído: varias casas civiles y establecimientos comerciales.
16 de enero de 2002	Tadó, Chocó	Un civil muerto: el Profesor Marino Mosquera Perea.	No se registraron daños materiales a objetivos civiles.
20 de enero de 2002	Aguas Blancas, el Cesar	Una civil muerta por la explosión de un cilindro de gas: María Teresa Díaz Argote, de sesenta años. Heridos: al menos seis civiles, entre ellos un muchacho de quince años.	Destruído: varias casas civiles.
25 de enero de 2002	Valparaíso, Caquetá	No se registró ninguna baja civil.	Destruído: un puente.
25 de enero de 2002	Murillo, Tolima	Seis civiles heridos.	Destruído: por lo menos

			seis residencias civiles, el edificio municipal, un banco, un juzgado y la plaza de mercado. Dañado: por lo menos treinta residencias civiles y una iglesia.
30 de enero de 2002	Puesto Fluvial de la Armada de Cabañote, Arauca	Doce civiles heridos por bombas de cilindros de gas: cinco niños (Laura Milena Tobon, Blanca Cecilia Camargo Lozano, Laura Sepúlveda, Miguel Andrés López, y Juliana Vanesa Hermida) y siete adultos (Olga Sepúlveda Guerrero, Iván Darío Laverde, Martín Rojas Becerra, Pedro Manuel Motta, Nelson Antonio Díaz Ruiz, Tránsito Gutiérrez Higueta, y Javier Vanegas).	Destruído: varias casas civiles cercanas a la base militar.
2 de febrero de 2002	Tame, Arauca	Una civil muerta por la explosión de un cilindro de gas: Gloria Eudilia Riveros Rodríguez, de cuarenta años. Tres civiles heridos: el ex senador Aljadis Edmundo Gutiérrez Londoño, José Ever Torres, y Luis Enrique Medina.	Destruído: casas civiles, la Alcaldía, una iglesia, una farmacia y otros establecimientos comerciales. Dañado: una escuela, Oriental Femenino.
24 de febrero de 2002	San Lorenzo, Caldas	No se registró ninguna baja civil.	Dañado: varias casas cercanas a la estación de policía.
19 de marzo de 2002	Policarpa, Nariño	Un niño muerto: Edison Andrés España, de siete años.	Destruído: al menos diez casas civiles.
20 de marzo de 2002	Tibú, Norte de Santander	No se registró ninguna baja civil.	No se registraron daños materiales a objetivos civiles.
21 de marzo de 2002	Saravena, Arauca	Un civil herido.	Dañado: varios comercios locales, las instalaciones de la Procuraduría Local y la sede local de la Fiscalía.
9 de abril de 2002	Tuluá, Valle del	No se registró ninguna baja	No se registraron daños

	Cauca	civil.	materiales a objetivos civiles.
9 de abril de 2002	Buga, Valle de Cauca	No se registró ninguna baja civil.	No se registraron daños materiales a objetivos civiles.
15 de abril de 2002	Colón-Genova, Nariño	No se registró ninguna baja civil.	Dañado: varias casas civiles.
16-17 de abril de 2002	La Cruz, Nariño	No se registró ninguna baja civil.	Destruído: aproximadamente un centenar de casas, la iglesia y un convento de religiosas.
21 de abril de 2002	Paujil, Caquetá	No se registró ninguna baja civil.	Dañado: un hospital, la Alcaldía y la sede local de la Fiscalía.